

APROBACIÓN

VERSIÓN APROBADA Y AUTORIZADA COPIA CONTROLADA		CÓDIGO: GCU-PG-001	
APROBADO POR: Junta Directiva	FECHA: 31/05/2022	VERSIÓN	1
AUTORIZADO POR: Presidente Ejecutivo Aramis Guerra	FECHA: 31/05/2022	NÚMERO DE PÁGINAS	24



CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	4
1.1	ALCANCE	4
1.2	OBJETIVOS DEL PTEE	4
1.3	DEFINICIONES	5
2.	PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	8
3.	RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO	9
3.1	JUNTA DIRECTIVA	9
3.2	REPRESENTANTE LEGAL	9
3.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	10
	REVISOR FISCAL	
3.5	EMPLEADOS Y CONTRATISTAS	
4.		
4.1	SOBORNO TRANSNACIONAL	
4.2	CORRUPCIÓN	
4.3	CONFLICTO DE INTERESES	
4.4	TRATOS CON FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES	
4.5	PAGOS INDEBIDOS	13
5.		
	PRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	
	ANSNACIONAL	14
	GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE EMPLEADOS O	
	RVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS	
	ACTIVIDADES POLÍTICAS	
	DONACIONES	
	CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS	
	INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
	DEBIDA DILIGENCIA	
	CAPACITACIONES	
5.8		
	CA EMPRESARIAL	18
	ROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO,	
	CAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO	
	ETAPAS DEL PTEE	
	1. IDENTIFICACIÓN	
	2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN	
61	3 CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE	20



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

6.2 SEÑALES DE ALERTA	20
6.3 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	
	∠ 1
EMPRESARIAL	
6.5 CAPACITACIÓN	
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS	
CONTOL DE CAMBIOS	24



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de este documento, TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA (en adelante "TUSCANY" o "la Compañía") presenta su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante "PTEE"), TUSCANY hace público su compromiso con la promoción de los más altos estándares de la ética, la moral y la transparencia entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, contratistas y demás grupos de interés, reforzando lo establecido en el Código de Conducta de la Compañía donde se establece el comportamiento ético que deben mantener sus miembros.

Este documento contiene las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como los Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Para TUSCANY es importante construir relaciones de confianza que perduren en el tiempo. Dichas relaciones se dan con distintos grupos como son los accionistas, los administradores, los empleados, los contratistas, los proveedores y los clientes. Por medio de este documento, la Compañía busca establecer unas normas de ética y transparencia empresarial, que deberán regir las relaciones con los grupos antes señalados.

Así, el PTEE de TUSCANY abarca los criterios establecidos en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1778 de 2016 y en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, además de ser una guía que permita tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia.

Confiamos en que todas las personas involucradas den estricto cumplimiento en todas sus funciones a lo previsto en este Programa.

1.1 ALCANCE

El PTEE aplica a todo el equipo humano vinculado a TUSCANY y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como clientes, distribuidores, contratistas, Asociados y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Compañía.

1.2 OBJETIVOS DEL PTEE

El objetivo de este PTEE es, además, declarar públicamente el compromiso de la Compañía con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos y las Normas anticorrupción y antisoborno.

El presente PTEE persigue los siguientes objetivos específicos:



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- Promover y asegurar conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres al interior de TUSCANY.
- La identificación y establecimiento de responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- La regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- La coordinación de las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno, la materialización de conflictos de interés y corrupción.
- La implementación de procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en TUSCANY, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por TUSCANY.
- El desarrollo de una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.
- El fomento del deber de lealtad de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto del que tengan conocimiento.
- La promoción de la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a las Normas anticorrupción y antisoborno y las normas internas, manteniendo canales adecuados de comunicación.

1.3 DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas a continuación, sirven de referencia y se aplicarán en la medida que el contexto lo permita.

- Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por TUSCANY.
- Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a TUSCANY. a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.
- **Beneficio Personal:** Cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en el presente Programa.
- Contraparte: Se refiere a los Accionistas, Empleados, Contratistas, Proveedores y Clientes, y cualquier otra persona que tenga una relación de cooperación o contractual con TUSCANY que se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Programa.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- Contratista(s): En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero
 que preste servicios a TUSCANY o que tenga con este una relación jurídica contractual de
 cualquier naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores,
 consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con
 la Compañía.
- Corrupción: Se refiere, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica
 Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, a todas las conductas encaminadas a que una
 Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión
 de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de
 Soborno Transnacional.
- Debida Diligencia: Es proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar TUSCANY de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- **Empleado(s):** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de TUSCANY, a cambio de una remuneración.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción para TUSCANY.
- Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de TUSCANY para el periodo sobre el que se informa.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta dispuesta por la Compañía y que le permite identificar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional.
- Normas anticorrupción y antisoborno: Son las Normas Nacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Ley UK Bribery, y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno. Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas como normas anticorrupción y antisoborno: La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA; c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- Normas nacionales contra la corrupción: Son la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; y la Ley 1778 de 2016.
- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y
 administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Este
 individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de TUSCANY asumir funciones en
 relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de
 activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de
 infracciones al régimen de competencia.
- **Política de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan la Junta Directiva de TUSCANY para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a TUSCANY.
- Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- Riesgo de Soborno Transnacional: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o
 indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos
 de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público
 realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un
 Negocio o Transacción Internacional.
- Servidor Público Extranjero: De acuerdo con el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

 Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual uno de los Accionistas, Contratistas, o Empleados de TUSCANY, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

2. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Los siguientes son los principios que deben tenerse en cuenta dentro del Programa de Ética y Transparencia Empresarial:

- Compromiso en la prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional al interior de la Compañía: esto requiere un compromiso del Presidente y el Comité Ejecutivo en la correcta elaboración y diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Evaluación de los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional: en el marco de este principio, TUSCANY ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- **Programa de Ética Empresarial:** en cumplimiento de este principio, en este documento de establecen las responsabilidades asignadas a los distintos grupos de interés respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.
- Oficial de Cumplimiento: con base en este principio, el Oficial de Cumplimiento depende únicamente de la Junta Directiva y tiene acceso directo a estos últimos, además de contar con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el Programa de Ética Empresarial.
- **Debida Diligencia**: este principio está orientado a suministrarle a TUSCANY los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial: de acuerdo con este principio, TUSCANY realiza una evaluación periódica, concretamente cada año, de los elementos y las características de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial: TUSCANY se encargará de que sus Empleados, Administradores, Accionistas y Contratistas conozcan adecuadamente el Programa de Ética Empresarial, a través de capacitaciones, entrega de este documento ante petición de sus Contrapartes.
- Canales de comunicación: en virtud de este principio, TUSCANY cuenta con los mecanismos de reporte a violaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

3. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO

3.1 JUNTA DIRECTIVA

En relación con el PTEE, la Junta Directiva de la Compañía tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- ii. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- iii. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- iv. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- v. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y Corrupción, de forma tal que TUSCANY pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en TUSCANY, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- viii. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.

3.2 REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de TUSCANY tiene a su cargo las siguientes funciones:



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- ii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- v. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Junta Directiva.
- vi. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando dicha Superintendencia lo requiera.

3.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en la Compañía. Será designado por la Junta Directiva de la Compañía y tendrá a su cargo la gestión del PTEE.

En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de la Junta Directiva y tendrá acceso directo a estos últimos. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Quien sea designado como Oficial de Cumplimiento de TUSCANY debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.1.5.3.1 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado por la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de dicha autoridad.

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el PTEE y es el encargado de:

- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, que deberán contener, como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

Oficial de Cumplimiento y de la administración de TUSCANY, en general, en el cumplimiento del PTEE.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos
- Coordinar y documentar los procesos investigativos.
- Realizar la correspondiente auditoría de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecidas por TUSCANY y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en TUSCANY para detectar incumplimientos del PTEE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a TUSCANY.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
 - Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta TUSCANY.

3.4 REVISOR FISCAL

Como parte de sus obligaciones, el Revisor Fiscal de TUSCANY deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

3.5 EMPLEADOS Y CONTRATISTAS

Los Empleados de TUSCANY deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general. Cualquier empleado que tenga conocimiento sobre los actos contrarios a la ética y transparencia y empresarial debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Oficial de Cumplimiento o al área de Talento Humano de la Compañía.

En estos casos, el empleado goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

Los empleados de TUSCANY deben llevar a cabo sus actividades de negocios y personales de manera que evite conflictos o la apariencia de algún conflicto con su empleador o entre y sus clientes y contratistas. En caso de cualquier conflicto de interés real o potencial, o cualquier posibilidad de un conflicto de intereses, las personas vinculadas a TUSCANY deberán consultar con el área Legal, área de Talento Humano y el área Financiera.

4. ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA Y A LA TRANSPARECIA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en TUSCANY ha de entenderse que el soborno transnacional y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

4.1 SOBORNO TRANSNACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016, es el acto en virtud del cual uno de los administradores, accionistas, contratistas, empleados, o sociedades subordinadas de TUSCANY, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

4.2 CORRUPCIÓN

Se entiende por Corrupción, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

4.3 CONFLICTO DE INTERESES

Son todas aquellas situaciones en las que existen intereses contrapuestos entre un empleado y los intereses corporativos de TUSCANY, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos en Beneficio Personal o en beneficio de terceros y en detrimento de los intereses corporativos de la Compañía. Así mismo, se presentarán conflictos de interés las situaciones en las que exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier Empleado de la Compañía, que generaría un detrimento de los intereses de la sociedad.

Las situaciones de conflictos de interés no representan en sí mismas un acto contrario a la transparencia empresarial. Sin embargo, los responsables del Cumplimiento que consideren que se encuentren en una situación de conflicto de interés deben informarla inmediatamente al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento con el fin de que las mismas sean debidamente administradas por TUSCANY.

4.4 TRATOS CON FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES

En el caso de que TUSCANY contrate con alguna Entidad Estatal, se debe tener en presente que pueden ofrecerse atenciones sociales y otros gestos de cortesía a funcionarios o empleados gubernamentales solo en una medida adecuada y razonable, según las leyes y costumbres vigentes. Antes de ofrecer gestos de cortesía o atenciones a un funcionario público, el empleado debe primero conocer todas las leyes y costumbres vigentes, o debe consultarlas o indagar acerca de estas mediante a la persona encargada dentro de la Compañía.

Están prohibidos los obsequios a funcionarios públicos que superen el valor nominal y las atenciones lujosas, que busquen beneficios directos o indirectos para la Compañía.

4.5 PAGOS INDEBIDOS

Cada individuo debe cumplir con las leyes que prohíben el pago indebido a terceros para obtener un provecho propio o para la Compañía y, en consecuencia, no podrán ofrecer ningún artículo o servicio de valor material a los vendedores, proveedores, agentes, funcionarios públicos, o incluso a los mismos empleados de TUSCANY para tratar de influir o comprometer la conducta del beneficiario.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

•

5. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

5.1 GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE EMPLEADOS O SERVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS.

Por el giro ordinario de los negocios de la Compañía, algunos miembros del comité ejecutivo deben crear y mantener relaciones a largo plazo con las organizaciones, medios y entidades relacionadas con el giro ordinario del negocio; por tal razón, podrán realizar invitaciones, hasta por sumas equivalentes a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia, por beneficiario.

Ningún individuo podrá recibir regalos y hospitalidad de terceros por sumas equivalentes a dos salarios mínimos legales mensuales vigente en Colombia; en casos de invitaciones en el exterior se debe atender a la razonabilidad de la invitación en el país. Todos los individuos están en la obligación de reportar al Auditor Interno los ofrecimientos que superen dicha cuantía y devolverlos a los oferentes.

Es fundamental que los Empleados sean conscientes que los terceros pueden entender los regalos y las invitaciones como un intento de ejercer influencia indebida, no obstante, el regalo no haya sido entregado con tal propósito. Lo anterior pues, si bien en sí no constituye una práctica contraria a la ética y a la transparencia empresarial, la aceptación o entrega de regalos o invitaciones puede influir en la toma de decisiones del beneficiario del regalo o de la invitación.

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se entenderá por regalo como todo Beneficio Personal o gratificación con valor monetario, al que no se tiene derecho. Los regalos con poco valor monetario, como artículos promocionales, calendarios y obsequios de cortesía en ciertas ocasiones, no se consideran regalos según esta definición, siempre que la entrega y aceptación de estos artículos estén permitidos de acuerdo con la ley colombiana.

Los Accionistas, Administradores, Empleados y/o Contratistas tienen prohibido dar, prometer y/o aceptar regalos. Se podrá permitir entregar o aceptar regalo con motivos de cortesía en casos excepcionales, siempre que la entrega o aceptación de un regalo no pueda ser percibida por terceros como un intento de ejercer influencia indebida ni infrinja las Normas anticorrupción y antisoborno. Los regalos deben ser debidamente documentados por el Representante Legal.

Las invitaciones deberán documentarse como parte de la reclamación de gastos (reclamación de gastos de desplazamiento o comprobante de la tarjeta de crédito) o de una factura recibida; los nombres de las personas invitadas y el motivo de la invitación deberán registrarse.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

La aceptación y la realización de invitaciones están permitidas siempre que:

- Sean en beneficio de la Compañía.
- El valor de la invitación sea apropiado y habitual en el lugar.

La hospitalidad ofrecida por o a los Accionistas, Administradores, Empleados y/o Contratistas dentro del marco de una actividad empresarial no se considera invitaciones en este contexto, siempre que el ofrecimiento y la aceptación de dicha hospitalidad esté permitida por las Normas anticorrupción y antisoborno y que pueda considerarse razonable y habitual en relación con la actividad comercial de TUSCANY.

En el marco anterior, la realización y la aceptación de invitaciones como las que se ejemplifican a continuación quedan prohibidas:

- Invitaciones frecuentes del mismo Cliente, Contratista o Accionista o destinadas al mismo Cliente, Contratista o Accionista.
- Invitaciones a eventos o comidas cuando el valor de estas no sea apropiado o habitual.
- Invitaciones de cualquier tipo que puedan ser percibidas por terceros como un intento de ejercer influencia indebida.

El invitado deberá documentar todas las invitaciones que se acepten a comidas de negocios u otros eventos en las que el valor estimado sea considerado superior a lo usual, según las determinaciones de la Junta Directiva de la Compañía.

Los informes de gastos deberán ser debidamente soportados con documentos expedidos a nombre de la Compañía y que contengan la siguiente información:

- Fecha
- Nombre y NIT o C.C. de quién vende el bien o servicio.
- Ciudad.
- Descripción del bien o servicio.
- Estar a nombre de la Compañía.

5.2 ACTIVIDADES POLÍTICAS

La Compañía no tiene ningún interés en las opiniones políticas de los individuos que hacen parte de este. De igual manera, los representantes de TUSCANY deben abstenerse de hacer referencia política que se atribuya, o identifique como representativa de la Compañía. No pueden hacerse aportes a campañas, movimientos políticos, acciones políticas con fondos de TUSCANY, salvo que así lo aprueben sus accionistas. Cada individuo puede ejercer sus derechos democráticos como mejor le



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

parezca, pero de ninguna manera pueden implicar a la Compañía, sus representantes o sus recursos en esas actividades.

TUSCANY alienta a sus empleados a participar en actividades políticas en su tiempo libre, fuera de las horas normales de trabajo, incluyendo la realización de aportaciones personales a candidatos o actividades políticas, hasta en tanto que éstas no impliquen que están actuando en representación de TUSCANY.

Ningún Accionista, Administrador, Empleado o Contratista de TUSCANY deberá hacer aportaciones personales ni ser reembolsado con fondos de la Compañía en campañas federales de los Estados Unidos o en otras campañas en las que esto sea ilegal. La participación individual deberá ser completamente voluntaria y no podrá involucrar el uso de fondos, personal, tiempo, equipo, suministros o instalaciones de la Compañía.

5.3 DONACIONES

TUSCANY exhorta a los empleados a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. En virtud del tiempo involucrado y potenciales conflictos de intereses, se le exhorta a consultar con su jefe inmediato si desea prestar servicio en la mesa directiva de alguna organización no lucrativa.

5.4 CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS

Los contratos o acuerdos suscritos por TUSCANY, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la Secretaría General o a la Dirección legal.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

5.5 INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

La Compañía ha elaborado y adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el propósito de promover el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y normativas vigentes financieras, éticas y contables aplicables en Colombia.

En ese sentido, el área financiera y contable de TUSCANY tiene la responsabilidad de la divulgación completa, imparcial, exacta, oportuna y comprensible de:

Los informes y documentos que la Compañía entrega o presenta ante la DIAN.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- La información necesaria y requerida por la Revisoría Fiscal de la Compañía para el cumplimiento y correcto desarrollo de sus funciones.
- Las demás comunicaciones que la Compañía mantenga, incluidas las divulgaciones, declaraciones y presentaciones escritas y orales ante los entes de fiscalización financiera.

5.6 DEBIDA DILIGENCIA

TUSCANY, con ocasión de Auditorías Internas o de procedimientos de debida diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y adoptará, a través de su Oficial de Cumplimiento, las modificaciones al presente PTEE que resulten pertinentes.

Se entiende por debida diligencia el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe TUSCANY a su PTEE teniendo en cuenta los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a los que esta se encuentre expuestas. Esta Debida Diligencia no se refiere a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

En el marco de esta Debida Diligencia, los contratos o acuerdos suscritos por TUSCANY, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención del área respectiva. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos. De no observarse deben solicitarse al área respectiva.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este PTEE y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a las disposiciones de este PTEE o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST se enfoca en los siguientes aspectos:

- Se orienta, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolla TUSCANY, lo cual comprende la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Constan por escrito.
- Suministran elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadivas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Se lleva a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

 Dentro de éstas, se incluyen tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

5.7 CAPACITACIONES

TUSCANY realiza cada año capacitaciones a todas sus Contrapartes a través de su Oficial de Cumplimiento, quien, directamente o a través de uno de los miembros de su equipo, les presentará las características y elementos más importantes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las cuales le permitirán a estas conocer y gestionar adecuadamente los riegos de Corrupción y Soborno Transpacional.

5.8 MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

Las violaciones al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, las violaciones de las leyes aplicables o la falta de cooperación con una investigación interna podrán constituir todas ellas causas para aplicar una acción disciplinaria, incluyendo el despido inmediato, según las disposiciones de las leyes aplicables. En los asuntos relacionados con empleados vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de TUSCANY.

Así mismo, la Compañía, de acuerdo con la cláusula prevista en los contratos que celebra con clientes y proveedores podrá, en caso de verificarse un incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial por una de sus contrapartes, dar por terminado el contrato y solicitar la indemnización correspondiente.

TUSCANY se reserva el derecho, si fuere el caso, de realizar la respectiva denuncia ante los entes de control y a las autoridades competentes.

6.PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ENCAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

6.1 ETAPAS DEL PTEE

TUSCANY adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional aplicables. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes relacionados con posibles eventos de Corrupción y Soborno Transnacional, para determinar



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando al Representante Legal o a la Junta Directiva con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

A continuación, se presentan las etapas del PTEE de la Compañía dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y las consecuencias de materialización:

6.1.1. IDENTIFICACIÓN

Para identificar los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, la Compañía realiza las siguientes actividades:

- i. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

6.1.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN

En esta etapa, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. TUSCANY, dentro de la medición o evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, tiene a obligación de:

- i. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- ii. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- iii. Evaluar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

6.1.3 CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE.

Por último, con el objetivo de controlar y supervisar el PTEE, la Compañía cuenta con los siguientes procedimientos:

- i. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- ii. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- iii. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

6.2 SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

i. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

ii. En la estructura societaria o el objeto social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).

iii. En el análisis de las transacciones o contratos:

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b. Contratos con Contratistas o Entidades Estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o Entidades Estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o en especie.
- f. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
- g. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

6.3 EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

TUSCANY dispondrá de mecanismos para evaluar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional que deban ser reportados al Auditor Interno, quien evaluará con el área de Talento Humano y/o el área Legal y las áreas que respectivamente estén involucradas, la gravedad de la actuación identificada y las medidas legales y disciplinarias que sean necesarias.

La evaluación de los riesgos de Corrupción o Soborno comprende las siguientes etapas:

- 1. **Identificación:** Detectar el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de las partes descritas en el numeral segundo de la presente política.
- 2. **Reporte:** Comunicar inmediatamente al Auditor Interno mediante la mayor información posible que permita analizar el evento (Diligenciar formato)
- 3. **Análisis:** Evaluar la información reportada y concluir la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado como parte de los expedientes de la Compañía y del área de Auditoría Interna. Los reportes temerarios darán lugar a la aplicación de medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

4. **Toma de decisión:** El área de Talento Humano y/o área legal (en los casos que aplique) tomarán las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, la administración cuenta con las medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades como:

- Comité mensual con las áreas financieras de los accionistas, donde se presenta el comportamiento financiero de TUSCANY y se analiza la razonabilidad de acuerdo con la operación del negocio.
- 2. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondiente(s).
- 3. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación valida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- 4. Implementación de controles duales en el área de tesorería, sobre la liberación y autorización de pagos.
- 5. Solicitar cotizaciones de tres posibles proveedores para evaluar la opción más competitiva en calidad, servicio y precio que beneficie a la Compañía, salvo los casos que, por condiciones de negociaciones previas como garantías o reposiciones, existan terceros designados.
- 6. Estudio y conocimiento de proveedores, contratistas, clientes y empleados durante la etapa de contratación.
- 7. No pagos en efectivo a proveedores y contratistas, salvo acreedores de cuantías menores, quienes, por las condiciones particulares del giro ordinario del negocio, se les debe cancelar al momento de la realización del evento (Ejemplo: montaje o adaptación de escenografía).
- 8. Comité de compras y aprobación de adquisiciones de activos de tecnología.

6.4 REPORTES DE VIOLACIONES AL PROGRAMA DE TRANSPARECIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los directores, administradores, contratistas, proveedores y empleados de TUSCANY deberán reportar oportunamente al Auditor Interno de cualquier actividad presumiblemente fraudulenta o ilegal o que en otro sentido sea violatoria del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Cualquier Directivo, Administrador, Empleado o Contratista de TUSCANY podrá reportar cualquier violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, comunicándose con la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@ustarizabogados.com.



GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

El área de Talento Humano y el Oficial de Cumplimiento investigarán reportes anónimos si se recibe información suficiente. No obstante, TUSCANY solicita respetuosamente que se identifique en caso de comunicarse en atención a que puede requerirse información adicional en el curso de la investigación.

Los empleados, contratistas, proveedores y clientes que conozcan violaciones a este Programa o a las políticas y códigos relacionados tienen la obligación de reportarlas así:

- Informar a su jefe Inmediato o supervisor del contrato, el detalle y pormenor de la posible violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Si por alguna razón no es conveniente actuar a través de su jefe inmediato o del supervisor del contrato, puede reportar el detalle y pormenor de la posible violación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial al Oficial de Cumplimiento de TUSCANY a través del correo: compliance@ustarizabogados.com.

Como se mencionó anteriormente, TUSCANY garantiza que se mantendrá la confidencialidad de la identidad y no habrá repercusiones o represalias en contra de la persona que haga el reporte con buena fe. Las reclamaciones falsas o temerarias serán tratadas conforme con la legislación colombiana. Deliberadamente hacer un reporte falso en virtud de Programa de Transparencia y Ética Empresarial es una grave violación a las políticas internas de la Compañía e implicará la apertura de un proceso disciplinario en caso de tratarse de un empleado o en los demás casos, la terminación del contrato.

Los reportes de violaciones deben ser efectuados tan pronto como sea posible para asegurar que las investigaciones respectivas sean hechas cuando la información necesaria aún está disponible y también para prevenir actividades impropias adicionales. No se debe compartir información sobre la supuesta violación con nadie, excepto con aquellos que formen parte de la investigación.

Adicionalmente, las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx.

Igualmente, las denuncias por actos de Corrupción se podrán realizar a través del canal dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion.

GCU-PG-001 VERSIÓN 1 DE 31/05/2022

6.5 CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, directamente o a través de uno de los miembros de su equipo, realizará anualmente las capacitaciones a los empleados sobre las características y elementos más importantes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Para el efecto, coordinará con la Compañía la fecha y hora de la capacitación y la modalidad a través de la cual se realizará (presencial, virtual o mixta), así como el contenido y la forma en que se realizarán las evaluaciones a los empleados.

Por otro lado, el Oficial de Cumplimiento proveerá a TUSCANY el material de las capacitaciones a los clientes y proveedores de la Compañía, que consistirá en una presentación y una evaluación que se remitirá a las mencionadas contrapartes.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Las disposiciones del Código de Conducta de TUSCANY se relaciona al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través de los cuales se reafirma el compromiso y el interés de la Compañía en la mitigación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

CONTOL DE CAMBIOS

Cambio No.	Fecha	Sección	Descripción
0	31/05/2022	Todo	Emisión del Documento